
Ginebra, 7 a 17 de noviembre de 2006

DECLARACIÓN SOBRE LAS MINAS ANTIVEHÍCULO

Adición

Declaración

Presentada por Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

1. Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte fueron de los primeros países que pidieron la negociación en el seno de la Convención de un protocolo específico sobre las minas distintas de las minas antipersonal (MDMA) más allá de las disposiciones del Protocolo II enmendado. Su objetivo ha sido siempre un protocolo que añadiese valor humanitario significativo al derecho internacional humanitario existente.
2. Durante cinco años han venido trabajando en este sentido en el marco del Grupo de Expertos Gubernamentales y en el seno de esta Conferencia de Examen. Han afirmado que la propuesta de las 30 naciones era en general aceptable con sujeción a la previsión de un período de transición.
3. Han expresado su apoyo al texto del Coordinador, Embajador Reimaa, en particular la última versión (CCW/GGE/XII/WG.2/1/Rev.2). Este texto sigue siendo el más próximo a sus posiciones y compromisos.
4. También han expresado apoyo a la labor del Coordinador, Embajador Paranhos (CCW/CONF.III/7/Add.2-CCW/GGE/XV/6/Add.2, anexo II), que consiguió desbloquear

nuestros debates, lográndose así un mejor entendimiento y un mayor nivel de consenso sobre cuestiones clave.

5. Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte deploran que esta Conferencia de Examen no hay estado en condiciones de adoptar por consenso un nuevo Protocolo que contuviese obligaciones jurídicamente vinculantes respecto de las minas distintas de las minas antipersonal (MDMA).

6. Sin embargo, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte no abandonarán este objetivo. Es esencial asumir ahora mismo el compromiso de negociar ese protocolo en el contexto de la Convención.

7. Comparten la preocupación de Dinamarca y de otros Estados sobre la repercusión humanitaria de estas minas y, por lo tanto, también se proponen tomar las medidas necesarias para adoptar las prácticas contenidas en la declaración de Dinamarca como cuestión de política nacional, más bien que como cuestión de derecho.

8. Desean hacer hincapié en que no están jurídicamente vinculados a adoptar estas medidas, pero que como cuestión de política se proponen seguir estas prácticas, donde no tengan ya prácticas más rigurosas para proteger a los civiles de los posibles efectos de estas minas. Desean recordar que necesitan un período de transición de 15 años para cumplir plenamente con los requisitos de esta declaración. Con este fin tienen previsto seguir los requisitos detallados que se establecen en el documento Reimaa II.

9. Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte desean recalcar que al asumir este compromiso de cooperación y buena conducta, se proponen dar continuidad al impulso generado por esta declaración, esperando que conduzca a un renovado empeño por lograr un consenso sobre un Protocolo que contenga obligaciones jurídicamente vinculantes sobre las MDMA, y que añada valor real en el marco de la Convención. Con este fin trabajarán incansablemente el próximo año, sobre la base de las propuestas formuladas por el Embajador Paranhos, que complementan el documento del Embajador Reimaa.
